



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL –PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2020-00052-00
Demandante	UNION TEMPORAL OBTC
Demandado	SALUD TOTAL EPS-S.A.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

REQUIÉRASE a la entidad demandante, para que, en el término de cinco (5) hábiles contados a partir de la presente notificación, aporte el **acuse de recibo** del mensaje de datos, remitido al correo electrónico de la entidad demandada, de cara a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, subrogado por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, concordante con lo delineado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Vencido el término otorgado, y no aportándose lo requerido, o soporte que convalide la actuación echada de menos, dese aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: **REQUIÉRASE** a la entidad demandante, para que, en el término de cinco (5) hábiles contados a partir de la presente notificación, aporte el **acuse de recibo** del mensaje de datos, remitido al correo electrónico de la entidad demandada, de cara a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, subrogado por el

art. 8 de la Ley 2213 de 2022, concordante con lo delineado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Vencido el término otorgado, y no aportándose lo requerido, o soporte que convalide la actuación echada de menos, dese aplicación a lo previsto en el párrafo del art. 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757b934e6edbc2eb61da909bd7bdd77918f46f932b712c67d3b33f4435c8c424**

Documento generado en 12/12/2022 02:34:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**